

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GAIMAN (Chubut), 18 MAR. 2025



VISTO:

La Ordenanza Nro. 2713/2024; la Resolución Municipal Nro. 013/2025 de fecha 13 de enero de 2025, del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Ordenanza Nro. 2713/2024, se aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Gaiman correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025;

Que, mediante la Resolución citada en el Visto de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal efectuó una Modificación Presupuestaria sobre el Ejercicio Económico 2025 en curso;

Que, se incrementaron las Partidas Presupuestarias 01. Ingresos y 02. Gastos, ascendiendo el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos a la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 6.139.541.000,00);

Que, la mencionada Resolución fue dictada ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, por encontrarse este en receso;


Que, corresponde al Cuerpo Legislativo ratificar la misma;


POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN,
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA CARTA
ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º. RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución Municipal Nro. 013/2025 de fecha 13 de enero del 2025, del Departamento Ejecutivo Municipal, la cual fue dictada ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, y


PABLO FERNANDO BATIS
Secretario Ejecutivo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

2728-25.

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º. REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido. ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL **18 MAR. 2025** SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° **03** /2025.


FERNANDO PÁEZ
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman.


RAMÓN MARÍA PERILLO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN (Chubut), 20 de marzo de 2025.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el Nro. 2726/2025 D.E.M.-

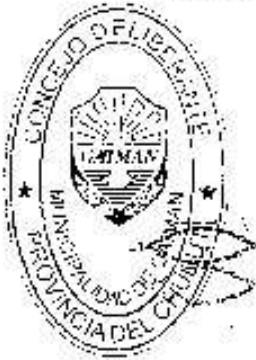



DARÍO ERNESTO JAMES
INTENDENTE
Municipalidad de Gaiman



ORDENANZA Nro. 2728 - 25.

ANEXO I



GAIMAN (Chubut), 13 de enero de 2025.

VISTO:

El Ingreso de fondos provenientes de la Secretaría General de Gobierno y de la Tesorería General de la Provincia del Chubut, la Ordenanza Nro. 2713/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Orden de Pago Nro. 1857639 la Tesorería General de la Provincia, otorgó a veintiocho (28) localidades de la provincia, un (1) subsidio por Fiesta Populares, siendo la localidad Gaiman beneficiada con la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00);

Que, el ingreso del subsidio mencionado en el Considerando anterior se imputó en la Partida Presupuestaria 01.01.02.02.04 Ingresos - De Jurisdicción Provincial - Transferencias Corrientes - Secretaría General de Gobierno, cuyo saldo original de acuerdo al Presupuesto aprobado por la Ordenanza Nro. 2173/2024, es de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), debiendo esta incrementarse;


Que, así mismo se gestionó un aporte económico entre la Secretaría General de Gobierno de la Provincia por la suma de Pesos Setenta y Tres Millones con 00/100 (\$ 73.000.000,00), cuyo ingreso se imputó en la Partida Presupuestaria 01.01.02.02.01 Transferencias Corrientes - Aportes del Tesoro Provincial (A.T.P.), siendo el saldo inicial presupuestado de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000,00);

Que, los fondos ingresados fueron imputados a la Partida Presupuestaria de Gastos 02.03.11 Gastos - Servicios No Personales - Eventos Populares;


Que, el importe gestionado e imputado en la Partida mencionada en el párrafo anterior, tiene como objeto financiar los gastos que demande la realización de la Fiesta Regional de la Cereza edición año 2025;


Que, por lo expuesto, es necesario efectuar una Modificación en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Económico 2025, en lo que respecta a las Partidas 01. Ingresos y 02. Gastos;

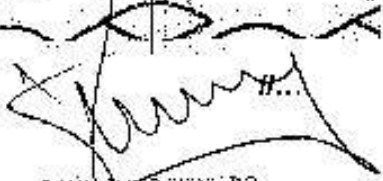
POR ELLO:


DORIS V. THOMAS
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Gaiman




DARÍO ERNESTO LAMES
INTENDENTE
(Anticipado en el cargo)


RAFAEL FERRERO
Secretario Legado
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAELLA FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman



MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 164º:

RESUELVE AD-REFERENDUM

DEL HONORABLE CONCEJO DE LA CIUDAD DE GAIMAN

Artículo 1º.- INCREMENTAR a la suma de PESOS, SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 6.139.541.000,00) en el Cálculo de Recursos para el Ejercicio Económico 2025 destinado a financiar el Presupuesto de Gastos correspondiente según consta en los Considerandos de la presente.-

Artículo 2º.- INCREMENTAR a la suma de PESOS, SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 6.139.541.000,00) en el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Gaiman para el Ejercicio Económico 2025 según consta en los Considerandos de la presente.-

Artículo 3º.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, estímesse el siguiente Balance Financiero Preventivo:

RECURSOS.....	\$ 6.139.541.000,00
GASTOS.....	\$ 6.139.541.000,00

Artículo 4º.- La presente resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno.-

Artículo 5º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman y Cumplido, ARCHÍVENSE.-

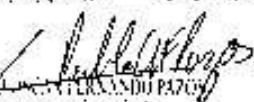
RESOLUCIÓN N° 013/2025.-


DORIS V. THOMAS
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 Municipalidad de Gaiman




DARÍO ERNESTO JAMES
 INTENDENTE
 Municipalidad de Gaiman




GERARDO PAZOS
 Secretario Legales
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Gaiman


RAMÓN FERRER
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Gaiman

2726-25

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GAIMAN (Chubut), 18 MAR. 2025



VISTO:

El Acta Acuerdo "Primer Semestre año 2025"; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha celebrado un Acta Acuerdo, entre el Intendente Darío Ernesto JAMES, la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), el Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN);

Que, se establece un incremento salarial del dos con veinticinco por ciento (2,25 %) aplicable al salario básico a partir del 1° de marzo del corriente año, para el personal de Planta Permanente, Planta Temporal Mensualizada y Planta Política;

Que, manifestadas las disconformidades de los gremios presentes ante las propuestas presentadas por el Ejecutivo Municipal acordaron una próxima reunión en la primera quincena del mes de abril de 2025, con el objetivo de acordar los incrementos para los meses subsiguientes;

Que, se deben realizar ajustes presupuestarios para atender la erogación que significa el ajuste salarial, mencionado en el Acta Acuerdo;

POR ELLO:


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN,
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA CARTA
ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º. FÍJASE a partir del 01 de marzo de 2025, las remuneraciones del personal de la Municipalidad de Gaiman de Planta Permanente, Planta Temporal



OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

2729-25.

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Mensualizada y Planta Política, de acuerdo al Anexo I de la presente.

Artículo 2º. AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los ajustes necesarios en el presupuesto del Ejercicio en curso, para cumplir con el Acta Acuerdo "Primer Semestre año 2025".

Artículo 3º. REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL **18 MAR. 2025** SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° **03** /2025.


OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAUL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN (Chubut), 20 de marzo de 2025.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el Nro. 2729/2025 D.E.M.-




DARIO ERNESTO JAMES
INTENDENTE
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA Nro. 2729 - 25 .

ANEXO I



Categoria	Sueldo	Sueldo	Valor Hora	Hora Extra	Hora Extra
	Básico al	Básico al		20%	100%
	01/10/2024	01/03/2025			
09PP	495.797,32	506.952,76	3.840,55	4.608,66	7.681,10
10PP	506.635,28	518.034,57	3.924,50	4.709,40	7.849,00
11PP	512.848,41	524.387,50	3.972,63	4.767,16	7.945,26
12PP	519.193,53	530.875,38	4.021,78	4.826,14	8.043,56
13PP	524.612,87	536.416,66	4.063,76	4.876,51	8.127,52
14PP	539.284,71	551.418,62	4.177,41	5.012,89	8.354,82
15PP	543.911,05	556.149,05	4.213,25	5.055,90	8.426,50
16PP	552.106,11	564.528,50	4.276,73	5.132,08	8.553,46
17PP	561.886,96	574.529,42	4.352,50	5.223,00	8.705,00
18PP	587.291,04	600.505,09	4.549,28	5.459,14	9.098,56
19PP	602.732,13	616.293,60	4.668,89	5.602,67	9.337,78
20PP	613.437,95	627.240,30	4.751,82	5.702,18	9.503,64
21PP	620.787,47	634.755,19	4.808,75	5.770,50	9.617,50
22PP	648.995,23	663.597,62	5.027,25	6.032,70	10.054,50
23PP	831.827,52	850.543,64	6.443,51	7.732,21	12.887,02
24PP	907.523,78	927.943,07	7.029,87	8.435,84	14.059,74


CARLOS FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GAIMAN (Chubut), 01 ABR. 2023



VISTO:

La Ordenanza N° 2102/17 y sus modificatorias N° 2398/21 y N° 2574/23; la nota presentada por las autoridades de la Escuela de Nivel Primario "UNA SEMILLA DE ESPERANZA" N° 1043 (N° de ingreso 035/2025 HCD); y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Ordenanzas citadas en el Visto de la presente, se establecen las pautas para el otorgamiento del "Fondo Educativo Permanente";

Que, dicho Fondo consiste en un aporte económico del estado municipal destinado a las instituciones educativas de la ciudad, con el objeto de asistir en la organización, funcionamiento y proyectos de las Escuelas;

Que, las instituciones que perciben la suma económica acordada en el Presupuesto anual, se detallan en el Anexo II de la Ordenanza N° 2102/17;

Que, de conformidad a lo manifestado a este Cuerpo Deliberativo por las autoridades de la flamante Escuela N° 1043, la institución cuenta con autorización por parte del Ministerio de Educación para funcionar en la localidad a partir del ciclo lectivo 2024 (Resolución ME N° 184);


Que, en virtud de la citado anteriormente, corresponde incorporar a la institución educativa como beneficiaria del Fondo Educativo Permanente;


Que, a los efectos de mantener un equilibrio en el plexo normativo local, resulta menester derogar la Ordenanza N° 2574/23;

Que, es potestad del Cuerpo Deliberativo el dictado de la norma legal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:


PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAUL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

//...

2730-25

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA

Artículo 1°. SUSTITÚYASE el texto del Anexo II de la Ordenanza N° 2102/17, por el siguiente:


"ANEXO II

LISTADO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- ESCUELA N° 61 - ABRAHAM MATTHEWS - BRYN GWYN - GAIMAN
- ESCUELA N° 100 - BARTOLOMÉ MITRE - GAIMAN
- ESCUELA N° 125 - SAN JUAN BOSCO - BETHESDA - GAIMAN
- ESCUELA N° 130 - LA ANGOSTURA - GAIMAN
- ESCUELA HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA N° 303 - GAIMAN
- ESCUELA DE NIVEL INICIAL N° 415 - MAIR AP IWAN DE ROBERTS - GAIMAN
- ESCUELA ESPECIAL N° 513 - GAIMAN
- ESCUELA DE FORMACIÓN INTEGRAL N° 533 - GAIMAN
- CENTRO DE SERVICIOS ALTERNATIVOS Y COMPLEMENTARIOS N° 555 - GAIMAN
- ESCUELA PRIMARIA PARA JÓVENES Y ADULTOS N° 609 - GAIMAN
- CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 654 - GAIMAN
- ESCUELA AGROTECNICA N° 733 - BENITO OWEN - GAIMAN
- ESCUELA DE NIVEL MEDIO N° 761 - GAIMAN
- ESCUELA N° 794 - HORACIO MARRAS - GAIMAN
- INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE ARTÍSTICA N° 805 - GAIMAN
- INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE N° 808 - GAIMAN
- YSGOL GYMRAEG Y GAIMAN N° 1035 - GAIMAN

2730 - 25


PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

II...

RAÚL JUAN FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




• ESCUELA DE NIVEL PRIMARIO "UNA SEMILLA DE ESPERANZA" N° 1043 -
GAIMAN
• JARDÍN MATERNO INFANTIL "KOPOS" N° 1460 - GAIMAN
• COLEGIO CAMWY N° 1714 - GAIMAN
• COLEGIO ALIWEN N° 1724 - GAIMAN"

Artículo 2°. DERÓGUESE la Ordenanza N° 2574/23.

Artículo 3°. REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL 01 ABR. 2025 SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 04 /2025.


PABLO OSCAR FERNANDO PAZÓN
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN (Chubut), 04 de abril de 2025.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el Nro. 2730/2025 D.E.M.-




DARÍO ERNESTO JAMES
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

GAIMAN (Chubut), 01 ABR. 2025



VISTO:

La nota presentada por la Señora Nathalia Soledad FARRE (D.N.I. 136.393); las Ordenanzas N° 2059/16, N° 2120/17 y N° 2697/24; y

CONSIDERANDO:

Que, la Señora Nathalia Soledad FARRE, solicita la adjudicación en venta del inmueble identificado como Ejido 17 - Circunscripción 1 - Sector 4 - Macizo 9 - Parcela 32 - P.I 10001067;

Que, la solicitante presenta Información Sumaria en la que consta que habita en el inmueble mencionado desde agosto de 1997; asimismo, presenta servicios a su nombre;

Que, la Señora FARRE cumple con los requisitos exigidos para poder llevar adelante la adjudicación, en los términos del Artículo 32° de la Ordenanza N° 2120/17;

Que, la peticionante se encuentra cumpliendo regularmente con el pago del Impuesto Inmobiliario y de las Tasas Retributivas de Servicios;

Que, teniendo en cuenta que la valuación fiscal dista mucho del valor real del inmueble, se adjunta una (1) tasación privada efectuada por la inmobiliaria JB Negocios Inmobiliarios (Matrícula N° 399 -COCICH-);

Que, el precio de venta de la tierra fiscal, según lo establece la Ordenanza N° 2059/16, corresponde a la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 203.342,40) y una tasación privada corresponde a la suma de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 14.500.000,00), lo que arroja un precio de venta promedio a determinar según Ordenanza N° 2697/24;

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2697/24 establece que los honorarios de tasación correrán por cuenta del adjudicatario, los cuales se fijan en un valor de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00).

2731 - 25


ABEL OSCAR FERNANDO PAZ
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Que, en la reunión de la Comisión Permanente B del Honorable Concejo Deliberante, celebrada el día 26 de marzo del año 2025, la Señora FARRE ha tomado conocimiento que el inmueble lo abonará en TREINTA Y SEIS (36) cuotas consecutivas y actualizables;

Que, la adjudicación en venta, queda sujeta a la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que, no existe impedimento legal alguno para proceder a la adjudicación en venta del inmueble de referencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN,
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA CARTA
ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º. ADJUDICASE en venta a la Señora Nathalia Soledad FARRE (D.N.I. 31.136.393), una superficie de tierra fiscal de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (423.63 m²), identificada como Ejido 17 - Circunscripción 1 - Sector 4 - Macizo 9 - Parcela 32 - P.I. I0001067.

Artículo 2º. ESTABLECESE el valor para la venta en PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 7.441.671,20), determinado según el promedio de la valuación fiscal y una tasación privada, a lo que se adicionará los gastos de tasación (Ordenanza N° 2697/24, Artículo 2º).

Artículo 3º. AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder al cobro del inmueble mencionado en el Artículo 1º de la presente en TREINTA Y SEIS (36) cuotas actualizables de acuerdo al porcentaje de incremento de

2731 - 25


CARLOS FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAUL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



inflación según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), siendo el valor de la primera (1ª) de ellas con vencimiento al 30 de abril del año 2025 de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TRECE (\$ 206.713,00).

Artículo 4º. AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Pacto Comisorio.

Artículo 5º. REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL 01 ABR. 2025 SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 04 /2025.


PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN (Chubut), 04 de abril de 2025.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el **Nro. 2731/2025 D.E.M.-**




DARIO ERNESTO JAMES
INTENDENTE
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GAIMAN (Chubut), 01 ABR. 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 2514/2022; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza citada en el Visto se adjudica a favor de la Señora Norma Beatriz BULDAIN ROMERO (D.N.I. 28.390.336) y del Señor Oscar Andrés MANRIQUE (D.N.I. 25.194.961), el inmueble fiscal identificado como Ejido 17 - Circunscripción 1 - Sector 1 - Manzana 39 - Parcela 13 (ex 1 y 6) - P.I. 148558, con una superficie de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (336,00 m²);

Que, con fecha 1 de julio de 2024, el Señor Claudio Javier CAUCIGH (D.N.I. 36.393.064) comunica que la Señora Norma Beatriz BULDAIN ROMERO y Oscar Andrés MANRIQUE han procedido a ceder a su favor los derechos y acciones que le fueron otorgados mediante Ordenanza N° 2514/2022 sobre el inmueble identificado en el primer Considerando;

Que, debido a que no se ha otorgado la escritura traslativa de dominio del inmueble, el cesionario solicita el dictado de una nueva Ordenanza a su favor, con el fin de finalizar su trámite pendiente;

Que, se ha dado intervención a la Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante;

Que, corresponde al Cuerpo Deliberativo el dictado de la presente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN,
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA CARTA
ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**


PABLO OSCAR FERNANDO PAÑOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

2732 - 25



MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA

Artículo 1º. AUTORIZASE la cesión por parte de la Señora Norma Beatriz BULDAIN ROMERO (D.N.I. 28.390.336) y del Señor Oscar Andrés MANRIQUE (D.N.I. 25.194.961) a favor del Señor Claudio Javier CAUCIGH (D.N.I. 36.393.064), de los derechos y acciones sobre el inmueble fiscal identificado como Ejido 17 - Circunscripción 1 - Sector 1 - Manzana 39 - Parcela 13 (ex 1 y 6) - P.I. 148558, con una superficie de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (336,00 m²).

Artículo 2º. OTORGASE el título de propiedad a favor del Señor Claudio Javier CAUCIGH (D.N.I. 36.393.064), sobre el inmueble fiscal identificado catastralmente como Ejido 17 - Circunscripción 1 - Sector 1 - Manzana 39 - Parcela 13 (ex 1 y 6) - PI 148558.


Artículo 3º. AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor del Señor Claudio Javier CAUCIGH (D.N.I. 36.393.064), sobre el inmueble cuyo título se otorga en el Artículo 2º de la presente.


Artículo 4º. FACULTESE al Señor Claudio Javier CAUCIGH (D.N.I. 36.393.064) a iniciar el trámite de escrituración ante escribano público, corriendo por su cuenta los gastos que le genere dicho trámite.

Artículo 5º. REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL 01 ABR. 2025 SEGÚN CONSTA EN EL ACTA Nº 04 /2025. //

2732-25.


PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN (Chubut), 04 de abril de 2025.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el **Nro. 2732/2025 D.E.M.-**




DARIO ERNESTO JAMES
INTENDENTE
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GAIMAN (Chubut), 01 ABR. 2025



VISTO:

La Ordenanza N° 2712/2024; la nota presentada por el Coordinador del Departamento de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Gaiman; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza citada en el Visto de la presente, tiene por objeto fijar los valores impositivos de la Municipalidad de Gaiman para el Ejercicio Fiscal 2025;

Que, en el Artículo 46° de la mencionada Ordenanza se establecen los valores impositivos para los tributos referidos a *Automotores*;

Que, a través de la nota remitida desde el Departamento de Tránsito y Transporte, con ingreso N° 0611-25 en Mesa de Entradas del Palacio Municipal, de fecha 19 de marzo del corriente año, informan sobre la vigencia del Decreto N° 196/2025, las reformas y el alcance del mismo;

Que, dentro de las reformas significativas, existe la extensión de la vigencia de las licencias de conducir de profesionales a CINCO (5) años, para aquellas personas que se encuentran en el rango etario entre VEINTIUNO (21) y SESENTA Y CINCO (65) años;


Que, dentro de la Ordenanza que fija los valores impositivos para el año en curso, no está estipulado este tributo;

Que, por lo mencionado anteriormente, corresponde agregar un nuevo inciso a la normativa vigente

Que, es potestad del Honorable Concejo Deliberante el dictado de la presente Ordenanza;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN,
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA CARTA
ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**


PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

//...

2733 - 25

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA

Artículo 1º. INCORPÓRESE como Inciso 8.1) del Artículo 46º de la Ordenanza N° 2712/2024, Impositiva Año 2025, el siguiente texto:

"Artículo 46º: Referidas a Automotores:"


Inciso 8.1) Registro de Conductor: Clase "C", "D" y "E": Hasta 5 años

63.00 (módulos)

Artículo 2º. REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL 01 ABR. 2025 SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 4 /2025.


PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN (Chubut), 04 de abril de 2025.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el **Nro. 2733/2025 D.E.M.**




DARÍO ERNESTO JAMES
INTENDENTE
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

GAIMAN (Chubut), 01 ABR. 2025



VISTO:

La nota conjunta presentada por las autoridades del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut (I.P.V. y D.U.); la Ordenanza N° 1761/13; la Resolución Municipal N° 058/16; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota citada en el Visto, con ingreso N° 0668-2025 en Mesa de Entradas del Palacio Municipal, la Arquitecta Lucía Inés TAYLOR, Gerente General del Instituto y el Arquitecto Armando Sergio PAZ, solicitan a este municipio la donación de DOCE (12) parcelas, destinadas a la construcción de viviendas;

Que, las parcelas mencionadas son parte de un plan habitacional de viviendas unifamiliares;

Que, los inmuebles disponibles se identifican catastralmente como Ejido 17 - Circunscripción 2 - Sector 2 - Manzana 17 (ex Manzana 1) - Parcelas 1 a 6 y 11 a 16, deslindadas por Expediente de Mensura P-389-13;

Que, las CUATRO (4) parcelas restantes de la misma Manzana identificadas catastralmente como Ejido 17 - Circunscripción 2 - Sector 2 - Manzana 17 (ex Manzana 1) - Parcelas 7 a 10, se encuentran inscriptas a nombre del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut (I.P.V. y D.U.);

Que, la cesión de los inmuebles fiscales mencionados en el párrafo anterior, se efectuó por Resolución Municipal N° 058/16, autorizada por Ordenanza N° 1761/13, con destino a la construcción de viviendas para el personal del Hospital de Gaiman;

Que, la construcción del barrio de los empleados del Hospital de esta localidad se llevó a cabo en la Manzana 19, quedando libre la Manzana 17 (ex Manzana 1);

2734 - 25.


PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

//...

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Que, la Resolución Municipal N° 058/16, no previó límite o plazo alguno para la construcción de las viviendas, por lo cual los inmuebles están inscriptos a favor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut (I.P.V. y D.U.);

Que, el objeto de los inmuebles transferidos cumple con el destino de vivienda unifamiliar, en esta ocasión, de demanda libre;

Que, a fin de cumplimentar con las reglamentaciones vigentes que exigen que el dominio de los inmuebles donde se ejecuten las obras se encuentren inscriptos a favor de los Organismos ejecutores, es menester el dictado de la presente;

Que, es necesario transferir a título gratuito a favor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut (I.P.V. y D.U.) los inmuebles mencionados, con un cargo de construcción de viviendas y con un plazo de VEINTICUATRO (24) meses como mínimo para dar inicio a las obras;

Que, es potestad del Honorable Concejo Deliberante el dictado de la presente Ordenanza;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN,
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA CARTA
ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º. TRANSFERIR a título gratuito a favor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Chubut (I.P.V. y D.U.), los inmuebles pertenecientes a este Municipio individualizados catastralmente como Ejido 17 - Circunscripción 2 - Sector 2 - Manzana 17 (ex Manzana 1) - Parcelas 1 a 6 y 11 a 16, cuya finalidad es la construcción de viviendas unifamiliares

PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

2734 - 25.

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



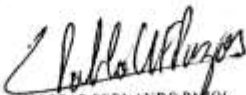
para demanda libre.

Artículo 2º. El dominio de los inmuebles que se transfieren en el Artículo 1º, se retrotraerá a este Municipio si en un plazo de VEINTICUATRO (24) meses no se iniciaran las obras o se incumpliera con el destino mencionado.

Artículo 3º. Exímase al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Chubut (I.P.V. y D.U.), de las obligaciones tributarias municipales hasta los SESENTA (60) días posteriores a la entrega de la vivienda a los adjudicatarios.

Artículo 4º. REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL 01 ABR. 2025 SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 04 /2025.


PABLO OSCAR FERNANDO PINOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN (Chubut), 04 de abril de 2025.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el Nro. 2734/2025 D.E.M.




DARIO ERNESTO JAMES
INTENDENTE
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GAIMAN (Chubut), 01 ABR. 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 2710/2024; la adenda al Convenio Marco de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, suscripta en fecha 20 de diciembre del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza N° 2710/2024, se ratifica el Convenio Marco de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, suscripto entre la Municipalidad de Gaiman y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chubut;


Que, el día 20 de diciembre del año 2024, se suscribió la adenda mencionada en el Visto de la presente, protocolizada por la Escribanía General de Gobierno, con fecha 20 de enero de 2025;

Que, por dicha adenda, las partes acuerdan conformar una mancomunidad entre los Servicios de Protección de Derechos de las localidades de Gaiman, Dolavon, 28 de Julio y la Comuna Rural Dique Florentino Ameghino, para optimizar los recursos en forma integral de dichos Servicios, denominada *SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS MANCOMUNITARIO DEL DEPARTAMENTO GAIMAN (SPDM-DG)*;

Que, el Ministerio se compromete a: promover la mancomunidad entre los Servicios de Protección de Derechos con los gobiernos locales; llevar a cabo el acompañamiento, asistencia técnica y evaluaciones; difundir, trabajar en jornadas de reflexión en calidad de servicios y sobre la modalidad del trabajo; efectuar aportes económicos destinados a fondo profesional y fondo especial de fortalecimiento. En tanto, los Municipios y la Comuna Rural se comprometen a aportar los recursos y ponerlos a disposición del SPDM-DG, para garantizar las intervenciones necesarias;

2735 - 25


PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

//...

RAUL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Que, de acuerdo a lo manifestado en el Artículo 138° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Honorable Concejo Deliberante la ratificación de la presente adenda;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN,
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA CARTA
ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º. RATIFÍCASE en todos sus términos y alcances la adenda al Convenio Marco suscripto entre la Ministra de Desarrollo Humano, Licenciada María Florencia PAPAANI, la Municipalidad de Gaiman, representada por el Señor Intendente Darío Ernesto JAMES, la Municipalidad de Dolavon, representada por el Señor Intendente Dante BOWEN, la Municipalidad de 28 de Julio, representada por el Señor Intendente Luka JONES, y la Comuna Rural de Dique Florentino Ameghino, representada por el Señor Presidente Comunal Raúl DE DOMINGO, que forma parte con su respectivo Anexo de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º. AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las correspondientes adecuaciones presupuestarias para el ingreso y egreso de los fondos provenientes del convenio ratificado en la presente.

Artículo 3º. REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHÍVESE.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL 01 ABR. 2025 SEGÚN
CONSTA EN EL ACTA N° 04 /2025.**

2735 - 25.


PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN (Chubut), 04 de abril de 2025.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el **Nro. 2735/2025 D.E.M.-**



DARIO ERNESTO JAMES
INTENDENTE
Municipalidad de Gaiman



ORDENANZA Nro. 2728 - 25.

ANEXO I



GAIMAN (Chubut), 13 de enero de 2025.

VISTO:

El Ingreso de fondos provenientes de la Secretaría General de Gobierno y de la Tesorería General de la Provincia del Chubut, la Ordenanza Nro. 2713/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Orden de Pago Nro. 1857639 la Tesorería General de la Provincia, otorgó a veintidós (25) localidades de la provincia, un (1) subsidio por Fiesta Populares, siendo la localidad Gaiman beneficiada con la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00);

Que, el ingreso del subsidio mencionado en el Considerando anterior se imputó en la Partida Presupuestaria 01.01.02.02.04 Ingresos - De Jurisdicción Provincial - Transferencias Corrientes - Secretaría General de Gobierno, cuyo saldo original de acuerdo al Presupuesto aprobado por la Ordenanza Nro. 2173/2024, es de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), debiendo esta incrementarse;

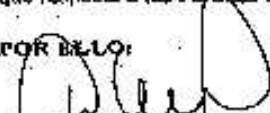
Que, así mismo se gestionó un aporte económico entre la Secretaría General de Gobierno de la Provincia por la suma de Pesos Setenta y Tres Millones con 00/100 (\$ 73.000.000,00), cuyo ingreso se imputó en la Partida Presupuestaria 01.01.02.02.01 Transferencias Corrientes - Aportes del Tesoro Provincial (A.T.P.), siendo el saldo inicial presupuestado de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000,00);

Que, los fondos ingresados fueron imputados a la Partida Presupuestaria de Gastos 02.03.11 Gastos - Servicios No Personales - Eventos Populares;

Que, el importe gestionado e imputado en la Partida mencionada en el párrafo anterior, tiene como objeto financiar los gastos que demande la realización de la Fiesta Regional de la Cereza edición año 2025;


Que, por lo expuesto, es necesario efectuar una Modificación en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Económico 2025, en lo que respecta a las Partidas 01. Ingresos y 02. Gastos;

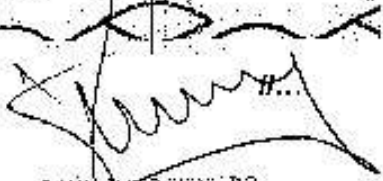
POR ELLO:


DORIS V. THOMAS
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Gaiman




DARÍO ERNESTO LAMES
INTENDENTE
(Anticipado en el cargo)


RAFAEL FERRERO
Secretario Legado
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAELLA FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA Nro. 2735 - 25 .

ANEXO I

20 mayo 2024

"Acta de Consejo Municipal" Antecedente de la Reforma de la Constitución del Chubut



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

PARA LA MANCOMUNIDAD del DEPARTAMENTO GAIMAN, PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y LOS MUNICIPIOS DE GAIMAN, DOLAVON y 28 DE JULIO, JUNTO CON LA COMUNA RURAL DE DIQUE FLORENTINO AMEGHINO.

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, representado en este acto por la señora Ministra, Lic. María Florencia Pepsiani, con domicilio en Belgano N° 914 de la ciudad de Rawson, provincia del Chubut, en adelante EL MINISTERIO, los Municipios y la Comuna Rural que a continuación se detallan, convienen en celebrar la presente adenda a los Convenios Marco de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, registrados ante Escribanía General de Gobierno, de acuerdo al detalle descripto en cada caso:

Los municipios y comuna rural mencionados son:

- MUNICIPIO DE GAIMAN, representado en este acto por el Intendente Municipal, señor Dante JAMES, con domicilio en Azopardo y San Lorenzo de la ciudad de Gaiman, provincia del Chubut, en adelante GAIMAN, suscripto con "EL MINISTERIO" con fecha 14 de mayo de 2024, registrado en el Tomo: 2-Folio: 06, ante la Escribanía General de Gobierno.
- MUNICIPIO DE DOLAVON, representado en este acto por el Intendente Municipal, señor Dante BOWEN, con domicilio en 25 de Mayo N° 260 de la localidad de Dolavon, provincia del Chubut, en adelante DOLAVON, suscripto con "EL MINISTERIO" con fecha 16 de mayo de 2024, registrado en el Tomo: 2-Folio: 114 ante la Escribanía General de Gobierno.
- MUNICIPIO DE 28 DE JULIO, representado en este acto por el Intendente Municipal, señor Luka JONES, con domicilio en Chacra N° 338, Ruta provincial N° 7, de la localidad de 28 de Julio, provincia del Chubut, en adelante 28 DE JULIO, suscripto con EL MINISTERIO con fecha 17 de mayo de 2024, registrado en el Tomo: 2-Folio: 116, ante la Escribanía General de Gobierno.
- Finalmente, se invita la incorporación de la COMUNA RURAL DE DIQUE FLORENTINO AMEGHINO a ser parte de esta Adenda, en adelante "LA COMUNA" representado en este acto por el Presidente Comunal, Señor Raúl DE DOMINGO, con domicilio en la Comuna Rural de Dique P. Ameghino, provincia del Chubut, en adelante FLORENTINO AMEGHINO, en conjunto se denominará LAS PARTES.

TENIENDO EN CUENTA:

Los Convenios Marco de "Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia" celebrados por el MINISTERIO y los MUNICIPIOS de GAIMAN, DOLAVON y 28 DE JULIO;

Los trabajos previos tales como: relevamientos de funcionamiento de los diferentes Servicios en las distintas localidades y estudios en terreno de las condiciones de asistencia; nos arrojan la necesidad imperiosa de sumar a las Comunas Rurales, en este caso LA COMUNA RURAL de DIQUE FLORENTINO AMEGHINO, que no cuenta con Convenio Marco previo, pero sí con demandas, y por lo tanto responsabilidades, en la protección de Derechos para los niños, niñas y adolescentes de la zona; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 131 N° 21 enuncia en su Título III del Libro I, línea de acción orientadora para el desarrollo de "Políticas Públicas de Protección Integral" respecto de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, estableciendo que las mismas deberán ser implementadas a través

[Signature]
SECRETARÍA LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN
PROVINCIA DEL CHUBUT

[Signature]
PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

[Signature]
RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman



MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 164º:

RESUELVE AD-REFERENDUM

DEL HONORABLE CONCEJO DE LA CIUDAD DE GAIMAN

Artículo 1º.- INCREMENTAR a la suma de PESOS, SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 6.139.541.000,00) en el Cálculo de Recursos para el Ejercicio Económico 2025 destinado a financiar el Presupuesto de Gastos correspondiente según consta en los Considerandos de la presente.-

Artículo 2º.- INCREMENTAR a la suma de PESOS, SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 6.139.541.000,00) en el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Gaiman para el Ejercicio Económico 2025 según consta en los Considerandos de la presente.-

Artículo 3º.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, estímesse el siguiente Balance Financiero Preventivo:

RECURSOS.....	\$ 6.139.541.000,00
GASTOS.....	\$ 6.139.541.000,00

Artículo 4º.- La presente resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno.-

Artículo 5º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman y Cumplido, ARCHÍVENSE.-

RESOLUCIÓN N° 013/2025.-

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



DARÍO ERNESTO JAMES
INTENDENTE
Municipalidad de Gaiman

2726-25



GERARDO PAZOS
Secretario Legales
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

RAMÓN FERRER
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



"Año de conmemoración del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución de Chubut"



- Es eminentemente colaborativa y de articulación de todos los recursos disponibles en esa región.
- Es intrínsecamente territorial y comunitario, desarrollándose gran parte de la tarea en los lugares donde acontecen los hechos.
- Responde a la demanda los 365 días del año, durante las 24 hs. Con presencia diurna y, el resto del día, mediante un sistema autónomo de guardias activas y pasivas, atendiendo a las necesidades locales de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

TERCERA: El MINISTERIO se compromete a:

- 1) Promover la mancomunidad entre los Servicios de Protección de Derechos con los gobiernos locales apoyando la implementación de iniciativas para la prevención, promoción y protección de derechos de las infancias y adolescencias.
- 2) Llevar a cabo el acompañamiento, asistencia técnica y evaluación conforme lo previsto en el artículo 10° del Convenio Marco.
- 3) Difundir, trabajar y operativizar sobre la concreción de los anexos I, II y III del Convenio Marco.
- 4) Trabajar en jornadas de reflexión en calidad de servicio y sobre la modalidad del trabajo mancomunario.
- 5) FONDO PROFESIONAL ETI SPDM-DG: Crease el Fondo Personal Profesional, EQUIPO TECNICO INTERDISCIPLINARIO- SERVICIO DE PROTECCION DE DERECHOS el que deberá ser rendido por cada MUNICIPIO, con el único fin de contratar personal para desarrollar tareas profesionales y operadores territoriales para cada uno de los SPD y con disponibilidad, en caso de ser necesario, para toda la mancomunidad.

- Los montos de dicho fondo serán distribuidos en esta mancomunidad de la siguiente forma:
- a) Para el SPD de Gaiman: por un monto mensual de dos millones cuatrocientos mil pesos (\$ 2.400.000,-) para contratar un total no menor a cuatro (4) profesionales por un monto total mensual de seiscientos mil pesos (\$ 600.000,-) para contratar un total no menor a dos (2) operadores.
 - b) Para el SPD de Dolavon: por un monto mensual de tres millones de pesos (\$ 3.000.000,-) para contratar un total no menor a cinco (5) profesionales y un monto total mensual de novecientos mil pesos (\$ 900.000,-) para contratar un total no menor a tres (3) operadores.
 - c) Para el SPD de 28 de Julio: por un monto mensual de un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200.000,-) para contratar un total no menor a dos (2) profesionales y un monto total mensual de trescientos mil pesos (\$ 300.000,-) para contratar un total no menor a un (1) operador.
 - d) Dique F. Ameghino: un monto total mensual de trescientos mil pesos (\$ 300.000,-) para contratar un total no menor a un (1) operador.

La suma total a contratar para toda la mancomunidad será no menor a once (11) profesionales y siete (7) operadores, que se ajustan a la cantidad que se convino en el Convenio Marco.

- 6) FONDO ESPECIAL DE FORTALECIMIENTO y para ampliación territorial: Créase el Fondo Especial de Fortalecimiento, en el que EL MINISTERIO transferirá a través del Fondo Especial para la protección integral de la Niñez Adolescencia y la Familia, la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000,-) mensuales para cada Municipio y la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000,-) mensuales para LA COMUNA RURAL de Dique F. Ameghino. Dicho fondo será ejecutado por el "SPDM- DG" destinado a la aplicación de todas las medidas de protección socioeducativas y capacitaciones previstas en la Legislación vigente, como así también para las acciones de fortalecimiento de vínculos familiares, financiamiento de proyectos y/o programas que dicho Servicio requiera para prevenir la vulneración de derechos y acciones de asistencia social integral;
- 7) En función del punto 5) de la presente Cláusula, y, de ser necesario, podrá EL MINISTERIO autorizar a LOS MUNICIPIOS una distribución distinta por profesional y por operador de los montos que por Resolución N°984/24 se transfirieron o instrumenta que lo reemplace a futuro, previa solicitud fundada de cada localidad.

2735-25

PROVINCIA DEL CHUBUT

PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

RAUL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución de Chubut"



OCTAVA: Las partes se comprometen a cumplir, total y acabadamente con sus obligaciones, en base a un análisis exhaustivo previo de sus responsabilidades y recursos locales, los que quedan expresados en el Anexo A de presente.

NOVENA: Las partes que suscriben el presente convenio conservan su autonomía administrativa, financiera, funcional y de responsabilidad de todo tipo, haciendo las salvedades expresamente establecidas en esta adenda.

DÉCIMA: Los MUNICIPIOS se comprometen a referendar la presente adenda a través de los Concejos Deliberantes locales y LA COMUNA RURAL por Resolución emitida por la Junta Vecinal de Dique F. Ameghino, conforme a lo que establecen los artículos N° 235, 236 y 237 de la Constitución Provincial, a efectos de conformar la mancomunidad con fines sociales.

Previa lectura y ratificación de las partes otorgantes, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rawson, a los 20 días del mes de diciembre del año 2024.

EMILIANO PARRON...
 ASISTENTE
 LEGAL
 PROVINCIA DEL CHUBUT

2735 - 25

Lic. María Florencia PAPAIANI
 Ministra de Control Humano
 Provincia del Chubut

Dario JAMES
 Intendente Municipal
 Municipalidad de Gaiman

Luka JONES
 Intendente Municipal
 Municipalidad de 28 de Julio

Dante BOWEN
 Intendente Municipal
 Municipalidad de Dolavon

Raul DE DOMINGO
 Presidente Junta Vecinal
 Comuna Rural de Dique F. Ameghino

Pablo Oscar Ferrero Pazos
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Gaiman

Raúl Omar Ferrero
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



"Año de conmemoración del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución de Chubut"



Detalle específico de aportes municipales y comunales:

Para el funcionamiento del SPDM del Departamento Gaiman. (SPDM-DG):

1. El MUNICIPIO de GAIMAN, representado en este acto por el Intendente Municipal, señor Darío JAMES, se compromete a efectuar el siguiente aporte:
 - a. Instalaciones. Inmueble donde se encuentra funcionando actualmente el SPD de Gaiman, el cual cuenta con el equipamiento, mobiliario y pago de servicios, necesario para llevar a cabo su óptimo funcionamiento.
 - b. Insumos y artículos de librería en general, para todo el funcionamiento.
 - c. Combustible para traslados en caso que así se requiera.
 - d. 2 operadoras pertenecientes al municipio, la coordinadora, y un equipo técnico de profesionales, quienes estarán a disposición en caso de ser necesario.
 - e. La referente local designada.
2. El MUNICIPIO de DOLAVON, representado en este acto por el Intendente Municipal, señor Dante BOWEN, se compromete a efectuar el siguiente aporte:
 - a. Instalaciones. Inmueble donde se encuentra funcionando actualmente el SPD de Dolavon, el cual cuenta con el equipamiento, mobiliario y pago de servicios, necesario para llevar a cabo su óptimo funcionamiento.
 - b. Insumos y artículos de librería en general, para todo el funcionamiento.
 - c. 1 Camioneta para el Servicio (en el horario de 7:00 a 18:00 horas) y un Vehículo más, pero de manera supletoria en caso de necesidad.
 - d. Combustible que se requiera.
 - e. 1 Chofer y 1 personal de maestranza.
 - f. La referente local.
3. El MUNICIPIO de 28 DE JULIO, representado en este acto por el Intendente Municipal, señor Lukas JONES, se compromete a efectuar el siguiente aporte:
 - a. Instalaciones. Inmueble donde se encuentra funcionando actualmente el SPD de 28 de Julio, el cual cuenta con el equipamiento, mobiliario y pago de servicios, necesario para llevar a cabo su óptimo funcionamiento.
 - b. Insumos y artículos de librería en general, para todo el funcionamiento.
 - c. 1 Vehículo municipal para colaborar con las tareas que el SPD requiera.
 - d. Combustible necesario para los traslados.
 - e. 1 Chofer y 1 personal de maestranza.
 - f. La referente local.
4. La COMUNA RURAL de DIQUE FLORENTINO AMEGHINO, representado en este acto por el Presidente Comunal, Señor Raúl DE DOMINGO, se compromete a efectuar el siguiente aporte:
 - a. Instalaciones compartidas donde funciona el área social, con los insumos y artículos de librería general, para que pueda funcionar.
 - b. 1 Vehículo (Camioneta) de la Comuna para colaborar con las tareas del Servicio, con Chofer y el combustible que se requiera.
 - c. Aporte económico, en concepto de adicionales para los profesionales de los SPD que desarrollen tareas en la zona de la Comuna.
 - d. La referente local de la planta de la Comuna Rural de Dique F. Ameghino.

27 55 - 25

SECRETARÍA LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN
PROVINCIA DEL CHUBUT

ABELÓN CARLOS FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

RAÚL FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GAIMAN (Chubut), **01 ABR. 2025**

VISTO:

La nota presentada por el Señor Fernando Gabriel MOREYRA (D.N.I. 30.284.422); las Ordenanzas N° 2059/16, N° 2120/17 y N° 2697/24; y

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Fernando Gabriel MOREYRA solicita la adjudicación en venta del inmueble donde se asienta la vivienda en la que reside con su grupo familiar, individualizado como Ejido 17 - Circunscripción 1 - Sector 4 - Macizo 9 - Parcela 14 - P.I. I0002401;

Que, obra en el Expediente un Certificado de Ocupante Autorizado a nombre del peticionante;


Que, la Ordenanza N° 2120/17, en su Artículo 31° contempla, al solo efecto de regularizar las condiciones de quien posee un Certificado de Ocupante Autorizado, conceder en venta directa el inmueble fiscal en cuestión;

Que, el Señor Fernando Gabriel MOREYRA cumple con sus obligaciones administrativas, manteniendo regularizadas sus obligaciones tributarias;

Que, teniendo en cuenta que la valuación fiscal dista mucho del valor real del inmueble, se adjunta una (1) tasación privada efectuada por la Inmobiliaria JB Negocios Inmobiliarios (Matricula N° 399 -COCICH-);

Que, el precio de venta de la tierra fiscal, según lo establece la Ordenanza N° 2059/16, corresponde a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00), y el de una (1) tasación privada corresponde a la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 13.200.000,00), lo que arroja un precio de venta promedio a determinar según Ordenanza N° 2697/24;

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2697/24 establece que los honorarios de tasación correrán por cuenta del adjudicatario, los cuales se fijan


PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

//...



en PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00);

Que, en la reunión de la Comisión Permanente B del Honorable Concejo Deliberante, celebrada el día 26 de marzo del año 2025, se determinó que el Señor MOREYRA abone el inmueble fiscal en TREINTA y SEIS (36) cuotas consecutivas y actualizables;

Que, la adjudicación en venta, queda sujeta a la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que, no existe impedimento legal alguno para proceder a la adjudicación en venta del inmueble de referencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN,
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA CARTA
ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

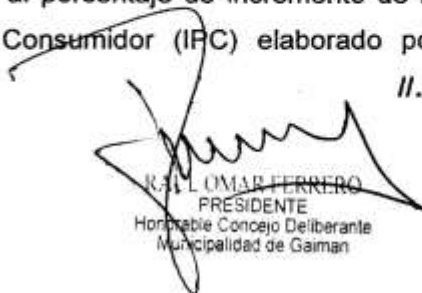
Artículo 1º. ADJUDICASE en venta al Señor Fernando Gabriel MOREYRA (D.N.I. 30.284.422), el inmueble fiscal identificado catastralmente como Ejido 17 - Circunscripción 1 - Sector 4 - Macizo 9 - Parcela 14 - P.I. I0002401.

Artículo 2º. ESTABLECESE el valor para la venta en PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$ 6.810.000,0), determinado según el promedio de la valuación fiscal y una tasación privada, a lo que se adicionará los gastos de tasación (Ordenanza N° 2697/24, Artículo 2º).

Artículo 3º. AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder al cobro del inmueble mencionado en el Artículo 1º de la presente en TREINTA y SEIS (36) cuotas actualizables de acuerdo al porcentaje de incremento de la inflación según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por

//...


PABLO OSCAR FERNANDO PAZ
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


R. L. OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), siendo el valor de la primera (1°) de ellas con vencimiento al 30 de abril del año 2025 de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 189.166,66).

Artículo 4°. AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Pacto Comisorio.

Artículo 5°. A partir de la fecha de adjudicación del inmueble sujeto de la presente, el Señor Fernando Gabriel MOREYRA (D.N.I. 30.284.422), deberá cumplir con las obligaciones tributarias municipales vigentes.

Artículo 6°. REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL 01 ABR. 2025 SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 04 /2025.


PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN (Chubut), 04 de abril de 2025.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el Nro. 2736/2025 D.E.M.




DARÍO ERNESTO JAMES
INTENDENTE
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GAIMAN (Chubut), 15 ABR. 2025



VISTO:

El Acta Acuerdo "Primer Semestre año 2025 - Segundo Encuentro"; el Adicional No Remunerativo y No Bonificable "Zona" creado por Ordenanza N° 1284/08; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha celebrado un Acta Acuerdo, entre el Intendente Darío Ernesto JAMES, la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), el Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN);

Que, se establece un incremento salarial del DOS CON VEINTICINCO POR CIENTO (2,25 %) aplicable al salario básico a partir del 1° de abril, DOS CON VEINTICINCO POR CIENTO (2.25 %) a partir de mayo y del DOS POR CIENTO (2 %) a partir de junio del corriente año, para el personal de Planta Permanente, Planta Temporal Mensualizada y Planta Política;


Que, se acuerda eliminar el Adicional "Zona", creado por Ordenanza N° 1284/08;


Que, los presentes manifiestan crear a partir del 1° de abril de 2025 el Adicional "Zona Desfavorable" que consistirá en una suma remunerativa igual al TRES POR CIENTO (3%) de la categoría que reviste el agente para el personal de Planta Permanente, Planta Temporal Mensualizada y Planta Política, para las categorías 9 a 24, y del TRES POR CIENTO (3 %) de la categoría 9 para las categorías de Juez de Faltas e Intendente;

Que, se deben realizar ajustes presupuestarios para atender la erogación que significa el ajuste salarial, mencionado en el Acta Acuerdo;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN,
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA CARTA**


PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

2737 - 25 .



ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º. FÍJASE a partir del 01 de abril de 2025, las remuneraciones del personal de la Municipalidad de Gaiman de Planta Permanente, Planta Temporal Mensualizada y Planta Política, de acuerdo al Anexo I de la presente.

Artículo 2º. FÍJASE a partir del 01 de mayo de 2025, las remuneraciones del personal de la Municipalidad de Gaiman de Planta Permanente, Planta Temporal Mensualizada y Planta Política, de acuerdo al Anexo II de la presente.


Artículo 3º. FÍJASE a partir del 01 de junio de 2025, las remuneraciones del personal de la Municipalidad de Gaiman de Planta Permanente, Planta Temporal Mensualizada y Planta Política, de acuerdo al Anexo III de la presente.

Artículo 4º. CRÉASE a partir del 01 de abril de 2025, el Adicional "Zona Desfavorable", el que consistirá en una suma remunerativa igual al TRES POR CIENTO (3%) del básico de la categoría que reviste el agente para el personal de Planta Permanente, Planta Temporal Mensualizada y Planta Política para las categorías 9 a 24, excepto las categorías de Juez de Falta e Intendente.

Artículo 5º. CRÉASE a partir del 01 de abril de 2025, el Adicional "Zona Desfavorable", el que consistirá en una suma remunerativa igual al TRES POR CIENTO (3%) del básico de la categoría 9 para las categorías de Juez de Faltas e Intendente.

Artículo 6º. AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los ajustes necesarios en el presupuesto del Ejercicio en curso, para cumplir con el Acta Acuerdo "Primer Semestre año 2025 - Segundo Encuentro".


PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legistario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

2737 - 25



MUNICIPALIDAD DE GAIMAN




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Artículo 7°. DERÓGUESE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1284/08 y las Ordenanzas N° 1356/08, N° 1419/09, N° 1641/12, N° 1861/14, N° 2018/16, N° 2269/16 y N° 2319/19 en lo que respecta al Adicional "Zona".

Artículo 8°. REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL 15 ABR. 2025 SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 05 /2025.


PABLO OSCAR FERNANDO PAOLERO
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN (Chubut), 21 de abril de 2025.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el Nro. 2737/2025 D.E.M.-




DARIO ERNESTO JAMES
INTENDENTE
Municipalidad de Gaiman



MUNICIPALIDAD DE GAIMAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ORDENANZA Nro. 2737 - 25 .

ANEXO I



Categoría	Sueldo	Sueldo	Valor Hora	Hora Extra	Hora Extra
	Básico Ord. 2729/25	Básico a partir del 01/04/2025		20%	100%
09PP	506.952,76	518.359,20	3.926,96	4.712,35	7.853,92
10PP	518.034,57	529.690,35	4.012,81	4.815,37	8.025,62
11PP	524.387,50	536.186,22	4.062,02	4.874,42	8.124,04
12PP	530.875,38	542.820,08	4.112,27	4.934,72	8.224,54
13PP	536.416,66	548.486,03	4.155,20	4.986,24	8.310,40
14PP	551.418,62	563.825,54	4.271,41	5.125,69	8.542,82
15PP	556.149,05	568.662,40	4.308,05	5.169,66	8.616,10
16PP	564.528,50	577.230,39	4.372,96	5.247,55	8.745,92
17PP	574.529,42	587.456,33	4.450,43	5.340,52	8.900,86
18PP	600.505,09	614.016,45	4.651,64	5.581,97	9.303,28
19PP	616.293,60	630.160,21	4.773,94	5.728,73	9.547,88
20PP	627.240,30	641.353,21	4.858,74	5.830,49	9.717,48
21PP	634.755,19	649.037,18	4.916,95	5.900,34	9.833,90
22PP	663.597,62	678.528,57	5.140,37	6.168,44	10.280,74
23PP	850.543,64	869.680,87	6.588,49	7.906,19	13.176,98
24PP	927.943,07	948.821,79	7.188,04	8.625,65	14.376,08


PABLO OSCAR FERNÁNDEZ PAZO
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman



MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


ORDENANZA Nro. 2737 - 25 .

ANEXO II



Categoría	Sueldo	Sueldo	Valor Hora	Hora Extra	Hora Extra
	Básico al 30/04/2025	Básico a partir del 01/05/2025		20%	100%
09PP	518.359,20	530.022,28	4.015,32	4.818,38	8.030,64
10PP	529.690,35	541.608,38	4.103,09	4.923,71	8.206,18
11PP	536.186,22	548.250,41	4.153,41	4.984,09	8.306,82
12PP	542.820,08	555.033,53	4.204,80	5.045,76	8.409,60
13PP	548.486,03	560.826,97	4.248,69	5.098,43	8.497,38
14PP	563.825,54	576.511,61	4.367,51	5.241,01	8.735,02
15PP	568.662,40	581.457,30	4.404,98	5.285,98	8.809,96
16PP	577.230,39	590.218,07	4.471,35	5.365,62	8.942,70
17PP	587.456,33	600.674,10	4.550,56	5.460,67	9.101,12
18PP	614.016,45	627.831,82	4.756,30	5.707,56	9.512,60
19PP	630.160,21	644.338,81	4.881,35	5.857,62	9.762,70
20PP	641.353,21	655.783,66	4.968,06	5.961,67	9.936,12
21PP	649.037,18	663.640,52	5.027,58	6.033,10	10.055,16
22PP	678.528,57	693.795,46	5.256,03	6.307,24	10.512,06
23PP	869.680,87	889.248,69	6.736,73	8.084,08	13.473,46
24PP	948.821,79	970.170,28	7.349,77	8.819,72	14.699,54


PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman



MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ORDENANZA Nro. 2737-25.

ANEXO III

Categoria	Sueldo	Sueldo	Valor Hora	Hora Extra	Hora Extra
	Básico al 31/05/2025	Básico a partir del 01/06/2025		20%	100%
09PP	530.022,28	540.622,73	4.095,63	4.914,76	8.191,26
10PP	541.608,38	552.440,55	4.185,16	5.022,19	8.370,32
11PP	548.250,41	559.215,42	4.236,48	5.083,78	8.472,96
12PP	555.033,53	566.134,20	4.288,90	5.146,68	8.577,80
13PP	560.826,97	572.043,51	4.333,66	5.200,39	8.667,32
14PP	576.511,61	588.041,84	4.454,86	5.345,83	8.909,72
15PP	581.457,30	593.086,45	4.493,08	5.391,70	8.986,16
16PP	590.218,07	602.022,43	4.560,78	5.472,94	9.121,56
17PP	600.674,10	612.687,58	4.641,57	5.569,88	9.283,14
18PP	627.831,82	640.388,46	4.851,43	5.821,72	9.702,86
19PP	644.338,81	657.225,59	4.978,98	5.974,78	9.957,96
20PP	655.783,66	668.899,33	5.067,42	6.080,90	10.134,84
21PP	663.640,52	676.913,33	5.128,13	6.153,76	10.256,26
22PP	693.795,46	707.671,37	5.361,15	6.433,38	10.722,30
23PP	889.248,69	907.033,66	6.871,47	8.245,76	13.742,94
24PP	970.170,28	989.573,69	7.496,77	8.996,12	14.993,54


PABLO OSCAR FERNANDO PAZ
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RADIONAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman



MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GAIMAN (Chubut), 15 ABR. 2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 133º; las Ordenanzas N° 2673/2024, N° 2713/2024 y N° 2723/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, por la normativa citada en el Visto en primer término, se regula la percepción de una Dieta por parte de los Concejales;

Que, resulta necesario determinar una suma en concepto de Gastos de Representación que tenga por objeto resarcir el impacto económico que la obligación de cumplimiento del cargo representa para aquellos Concejales que no perciben Dieta;

Que, la Carta Orgánica no prohíbe la percepción de Gastos de Representación por parte de los Concejales, como sí lo hace respecto al Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, ante ausencia normativa particular en la Carta Orgánica y en concordancia a lo previsto por la Ley XVI - N° 46 (Antes Ley 3098) en su artículo 60º, las sumas de dinero establecidas como Gastos de Representación no tendrán carácter remunerativo cuando su monto sea inferior a OCHO (8) días de viáticos establecidos para la categoría CONCEJALES, de acuerdo a los porcentajes y sumas resultantes que se fijan en la Ordenanza N° 2723/2024;

Que, resultará incompatible la percepción simultánea de Gastos de Representación y Dieta según Ordenanza N° 2673/2024;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, se contempla el pago de Gastos de Representación para el Ejercicio Económico 2025 en la Partida Presupuestaria 02.10.03.04.01;

Que, corresponde al Concejo Deliberante legislar respecto a los emolumentos de los Concejales;

POR ELLO:


FERNANDO PAZ
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAUL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN,
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA CARTA
ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º. FIJASE en concepto de Gastos de Representación de los miembros titulares del Concejo Deliberante un monto equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la Dieta mensual bruta vigente de un Concejal Titular con dedicación exclusiva, con carácter no remunerativo cuando su monto sea inferior a OCHO (8) días de viáticos establecidos para la categoría CONCEJALES según Ordenanza N° 2723/2024.

Artículo 2º. ESTABLECESE como incompatible la percepción simultánea de Gastos de Representación y Dieta según Ordenanza N° 2673/2024.

Artículo 3º. El gasto que demande la presente será imputado a la Partida Presupuestaria 02.10.03.04.01 establecida en la Ordenanza N° 2713/2024.

Artículo 4º. REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL 15 ABR. 2025 SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 05 /2025.

2738 - 25 .

PABLO OSCAR FERNANDO PÁEZ
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN (Chubut), 21 de abril de 2025.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el **Nro. 2738/2025 D.E.M.-**




DARIO ERNESTO JAMES
INTENDENTE
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

GAIMAN (Chubut), 29 ABR. 2025



VISTO:

La nota presentada por el Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Gaiman; las Ordenanzas Nros. 2324/19, 2350/20, 2471/22 y 2582/23;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 10 de junio del año 2024, los integrantes del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Gaiman solicitan a esta Municipalidad la prórroga de la reserva dispuesta por la Ordenanza Nro. 2324/19;

Que, por medio de dicha Ordenanza, se reservó a favor del mencionado Cuerpo, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, los inmuebles fiscales pertenecientes a este Municipio, identificados catastralmente como: Ejido 17 - Circunscripción 4 - Sector 2 - Manzana 18 - Parcelas 15 a 24;

Que, la finalidad de la reserva es la construcción de DIEZ (10) viviendas unifamiliares, destinadas a cubrir las necesidades habitacionales del personal activo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Gaiman;

Que, mediante las Ordenanzas Nros. 2350/20, 2471/22 y 2582/23 se dispusieron prorrogas sucesivas del plazo originalmente establecido en la Ordenanza Nro. 2324/19;

Que, vencido el último plazo de prórroga, resulta necesario y oportuno renovar la reserva;


Que, se toma en cuenta la importante demanda de soluciones habitacionales que se registran en la localidad;

Que, es potestad del Cuerpo Legislativo el dictado de la norma correspondiente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN,


PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

2739 - 25 .



MUNICIPALIDAD DE GAIMAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA CARTA
ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º. PRORROGASE la reserva a favor del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Gaiman, en los términos y alcances establecidos mediante Ordenanza Nro. 2324/19, por el plazo de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Los beneficiarios podrán solicitar una nueva prórroga antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo precedente, debiendo acompañar a tal efecto un informe fundado que exponga las causas que hayan impedido la concreción del proyecto habitacional, así como copia de las gestiones realizadas ante organismos de ejecución de políticas de vivienda o entidades crediticias, y un listado actualizado de los beneficiarios con su correspondiente documentación personal.

Artículo 3º. REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHÍVESE.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL 29 ABR. 2025 SEGÚN
CONSTA EN EL ACTA N° 06 /2025.**

2739-25


PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAÚL IVÁN FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN (Chubut), 14 de mayo de 2025.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el **Nro. 2739/2025 D.E.M.-**



DARIO ERNESTO JAMES
INTENDENTE
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GAIMAN (Chubut), 29 ABR. 2025



VISTO:

Las Ordenanzas N° 1318/08 y 1416/09; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza N° 1318/08 se adhiere a la Ley Provincial N° 5375 (Ley I N° 294) que crea el Consejo Provincial de Discapacidad y a su vez establece la conformación de Consejos Regionales con representantes de los Consejos Municipales;

Que, actualmente la Ley I N° 294 fue abrogada expresamente por la Ley I N° 756;

Que, por la Ordenanza N° 1416/09 se crea el Consejo Municipal de la Discapacidad;

Que, dicho Consejo tiene como objeto actuar como órgano asesor no vinculante del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que la conformación del Consejo comprende representantes del Departamento Ejecutivo, del Concejo Deliberante, de los Ministerios de Educación y Salud de la Provincia, del Hospital Rural local, de Organizaciones no gubernamentales vinculadas a la temática como así también personas físicas y jurídicas que sean invitadas a participar con carácter no permanente conforme determine la reglamentación;

Que, la Carta Orgánica en su artículo 80° promueve la inclusión de las personas con discapacidad en la comunidad, mediante la implementación de políticas públicas que tiendan a su promoción, protección, rehabilitación, capacitación, educación, inserción social y laboral e igualdad de oportunidades;

Que, asimismo se prevé que la orientación y promoción de la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica, deportiva y cultural, impulsando el desarrollo

//...


PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

2740-25

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



de actividades que les permitan obtener igualdad de oportunidades de acuerdo a sus capacidades;

Que, a la fecha resulta necesario realizar una adecuación legislativa a tenor de la normativa actualmente en vigencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN,
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA CARTA
ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º. Modificase el Artículo 2º de la Ordenanza N° 1416/09, conforme la siguiente redacción: *"El Consejo Municipal de la Discapacidad estará integrado por los siguientes miembros con carácter ad honorem con voz y voto:*

- a) Dos (2) representantes por las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal que tienen entre sus misiones y funciones la implementación de las políticas locales destinadas a personas con discapacidad;*
- b) Un (1) representante por el Concejo Deliberante;*
- c) Dos (2) representantes del Colectivo de Personas con Discapacidad o en su defecto sus figuras de apoyo, familiares o representantes legales.*

Asimismo se invitará a conformar el Consejo Municipal de Discapacidad en las mismas condiciones que los anteriores a:

- d) Un (1) representante del Ministerio de Salud y uno (1) del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, ambos con asiento de funciones en la localidad de Gaiman.*

El Consejo Municipal tendrá un Presidente y un Secretario elegido por mayoría simple de los integrantes del mismo, que durarán un (1) año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

2740-25.


PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Los representantes de parte del Colectivo de Personas con Discapacidad serán elegidos por el voto de sus integrantes o en su defecto por sus figuras de apoyo o quienes ejerzan su representación legal".

Artículo 2º. REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL **29 ABR. 2025** SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° **06** /2025.


PABLO OSCAR ARTERANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman


RAÚL OMAR CARRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN (Chubut), 14 de mayo de 2025.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el Nro. **2740/2025 D.E.M.**-




DARÍO ERNESTO JAMES
INTENDENTE
Municipalidad de Gaiman

